



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A JÓVENES INVESTIGADORES DOCTORES PARA FORTALECER SUS PLANES DE INVESTIGACIÓN

Aprobada en Comisión de Investigación de 15 de marzo de 2018

El Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i y el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020 (V PRICIT) incluyen entre sus objetivos estratégicos generar, atraer y retener talento que contribuya a la excelencia del sistema de I+D+i.

El Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016 aprobó la Normativa para la Dirección de Proyectos de Investigación por Investigadores Doctores con Vinculación no Permanente. Esta normativa facilita la dirección científica de proyectos y contratos de investigación a los doctores contratados temporalmente por la UPM que hayan generado esos proyectos o contratos o hayan contribuido de forma esencial a la solicitud o concesión de esos fondos. Además, esta normativa permite mejorar la formación de esos doctores como directores de investigación, en la medida que se vean acompañados por profesores de plantilla de más larga trayectoria investigadora.

Asimismo, la UPM, en el marco de sus políticas de atracción y retención de talento doctor, fomenta la incorporación de investigadores doctores con trayectorias científicas prometedoras y ofrece un conjunto de actuaciones para la incorporación de doctores procedentes de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

Las ayudas de esta convocatoria están orientadas a promover y consolidar el talento joven ya existente en los Institutos, Centros de I+D+i y Grupos de Investigación reconocidos en la UPM, y a fomentar la colaboración entre investigadores jóvenes que pertenecen a diferentes disciplinas científicas y tecnológicas.

La UPM necesita identificar una nueva generación de investigadores jóvenes doctores de múltiples disciplinas con trayectorias científico-técnicas ya contrastadas internacionalmente, que estén integrados en los Institutos, Centros de I+D+i, y Grupos de Investigación, que no tengan vinculación permanente en la UPM y con la capacidad de identificar y dirigir nuevas líneas de investigación y equipos de investigadores en todas las áreas de la Ingeniería, Arquitectura, Diseño de Moda y en la Actividad Física y del Deporte.

Por ello, el objetivo de esta convocatoria es **fortalecer la autonomía y liderazgo científico-técnico de jóvenes doctores con trayectorias científico-técnicas prometedoras contrastadas** que realicen su investigación en la frontera del conocimiento, colaboren con investigadores *preferentemente* de otras disciplinas dentro y fuera de la UPM, acrediten su excelencia investigadora e impacto científico y tecnológico a nivel internacional mediante publicaciones altamente citadas o el liderazgo de proyectos de investigación internacionales en concurrencia competitiva. Estos jóvenes investigadores deben formar parte de un Instituto, Centro de I+D+i o grupo de investigación de la UPM.

Los solicitantes de estas ayudas podrán: (i) definir un **Plan de Investigación** ambicioso que les permita consolidar una posición de liderazgo científico-tecnológico en la esfera internacional y (ii) desarrollar y ejecutar un **Plan de Actuación para los años 2018 y 2019**.

El **Plan de Investigación** debe incluir una hoja de ruta ambiciosa en la que el solicitante identifique: (i) qué actuaciones debería realizar para alcanzar una autonomía científico-tecnológica plena en un periodo de tres a cinco años y (ii) a qué otras ayudas internacionales, nacionales, regionales y del Programa Propio de I+D+i de la UPM debería concurrir para financiar las actuaciones indicadas en dicho periodo.

El **Plan de Actuación 2018-2019** debe identificar aquellas iniciativas del Plan de Investigación que se van a ejecutar, con independencia de la fuente que financie la actividad.

Esta convocatoria permite financiar algunas de las acciones incluidas en el Plan de Actuación 2018-2019 para incrementar el impacto de las investigaciones, la movilidad internacional, los trabajos conjuntos con investigadores de otras instituciones extranjeras y también de la UPM, asistencia a *Information Days* organizados en el contexto de H2020, la escritura de nuevas propuestas de proyectos de tipo internacional, nacional y regional y de convocatorias competitivas procedentes de Instituciones privadas (Fundación La Caixa, Fundación BBVA, Fundación Ramón Areces, etc.), la publicación en abierto, etc. Por ello, el Plan de Investigación debe incluir un conjunto de actividades que van más allá de la definición de un proyecto científico-tecnológico que sea ejecutable, pudiendo ser éste una parte del Plan de Actuación y no penalizando aquellas solicitudes que no incluyan la definición de un proyecto.

Estas ayudas son complementarias a otras ayudas del Programa Propio, regionales, nacionales e internacionales, así como de entidades privadas. Por ello, se valorará positivamente durante la evaluación de solicitudes que el Plan de Investigación identifique otras ayudas que potencialmente podrían financiarlo.

Esta iniciativa está en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.4 de la LOU en el que se establece que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el art. 147 de los Estatutos de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

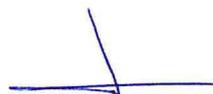
Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como principal objetivo fortalecer los planes de investigación de jóvenes doctores con una demostrada trayectoria científico-tecnológica según se estipula en el artículo 4.

La ayuda tendrá una duración de hasta 24 meses, comenzando a contar el 1 de enero de 2018 y finalizando el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda





CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 320.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible durante el año 2018.

En el presupuesto 2019 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, se incluirá al menos una dotación de 160.000€ para el objeto de esta ayuda.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a definir planes de investigación ambiciosos en un periodo temporal de 5 años, y de las iniciativas que se desarrollen en los planes de actuación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El solicitante debe ser doctor antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y su relación contractual con la UPM debe ser a tiempo completo.
3. Los proyectos pueden estar dirigidos por uno o por dos investigadores principales que cumplan los requisitos identificados en el artículo 4.
4. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.
5. En caso de que la solicitud incluya estancia en el extranjero, en ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con contrato en la UPM. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el periodo de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.
6. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

En la anualidad de 2018, la cantidad máxima asociada a cada proyecto será de hasta 10.000 € en aquellos casos en los que sólo hay un investigador principal y de 20.000 € si son dos los investigadores principales. Las cantidades no gastadas en la anualidad del 2018 no se podrán utilizar en el año 2019 y serán reintegradas. No se establece ninguna restricción sobre la distribución del presupuesto en caso de ser dos IPs.

En la anualidad de 2019, la cantidad máxima asociada a cada proyecto será de hasta 5.000€ en aquellos casos en los que sólo hay un investigador principal y de 10.000€ si son dos los investigadores principales. Las cantidades no gastadas en la anualidad del 2019 no se podrán utilizar en el año 2020 y serán reintegradas. No se establece ninguna restricción sobre la distribución del presupuesto en caso de ser dos IPs.

La ayuda permitirá cubrir gastos de los siguientes tipos, entre otros:

1. **Estancias de investigación superiores a un mes y máximo de tres meses** en centros de investigación, Universidades u otros organismos. En este sentido se alerta a los interesados en relación con el Artículo 8 Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, así como del Artículo 147 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia.
2. **Visitas de investigación inferiores a 15 días** en centros de investigación, Universidades u otros organismos.
3. Se consideran gastos de viaje financiados por esta ayuda únicamente los de visados, seguro de viaje, locomoción, manutención y estancia. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo propio.
4. Inscripción y Asistencia a Conferencias Internacionales de impacto, con independencia de que exista una publicación aceptada en el evento.
5. Asistencia a eventos organizados por la Comisión Europea u otros organismos internacionales de reconocido prestigio en los que dichas Instituciones presentan sus oportunidades de financiación.
6. Asistencias a reuniones de Plataformas, Asociaciones, Organismos de Estandarización y Normalización.
7. Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto y de revisión del inglés en los artículos.
8. Adquisición, reparación o mantenimiento de equipos vinculados a la acción que se financia.
9. Costes de utilización de servicios científicos e Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares.
10. Material fungible y suministros, excluyendo ofimática.
11. Organización de reuniones científico-técnicas.
12. Revisión de propuestas a enviar a alguna convocatoria de H2020 por una consultora seleccionada de entre un listado proporcionado por la Oficina de Proyectos Internacionales del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
13. Contratación de nuevo personal en la modalidad de beca formativa de colaboración o contrato.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, protocolarios, obsequios, excursiones, gastos de viajes, manutención y alojamiento de otros investigadores o conferenciantes, remuneraciones de ponentes, y complementos de personal UPM.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de la convocatoria.

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El solicitante debe ser doctor.
2. PDI en las figuras de Ayudante, Ayudante Doctor y Contratado Doctor Interino en activo de la UPM con dedicación a tiempo completo, que pertenezca a un Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
3. Cualquier beneficiario en activo de programas oficiales de postgrado nacionales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva), Talento Modalidad 2 de la Comunidad de Madrid, contratados de Acceso al sistema de Ciencia y Tecnología siempre que la fecha prevista de realización de la actuación esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
4. PDI Contratado Doctor con fecha de obtención del grado de doctor en 2007 o posterior.
5. Cuando concurren alguna de las actuaciones que se citan a continuación, el PDI Contratado Doctor podrá aplicar, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan





CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

producido en los últimos 10 años y antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Periodos de interrupción por maternidad.
- b. Grave enfermedad o accidente del solicitante.
- c. En el caso de atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 17 de mayo de 2018, a las 14:00 horas.**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Para cada solicitante:
 - a. Identidad y tipo de contrato, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
 - b. Instituto, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenece el solicitante.
 - c. Área temática por la que desea ser evaluada la solicitud.
 - d. En su caso, documentos acreditativos de interrupción de la carrera investigadora.
 - e. Documento con el CV abreviado: información sobre méritos del candidato (con justificación documental)
 - i. DOI de las 10 mejores publicaciones JCR o Scopus de tipo Q1 y Q2, indicando orden del solicitante en la publicación.
 - ii. Patentes, indicando orden del solicitante en la patente.
 - iii. Número de tesis doctorales ya dirigidas, codirigidas, indicando aquellas con mención internacional. Si la tesis doctoral dirigida es en otra Universidad, se debe aportar documentación justificativa.
 - iv. Tesis doctorales en proceso. Se adjuntará documento de la Comisión del Programa de Doctorado en el que se acepta la dirección o codirección.
 - v. Número de meses de estancias postdoctorales en el extranjero superior a un mes en un centro diferente al centro en el que realizó la tesis doctoral.
 - vi. Premios y menciones postdoctorales recibidos.
2. Para cada solicitud:
 - a. Documento con el Plan de Investigación de los próximos 5 años según el modelo establecido para esta convocatoria.
 - b. Plan de Actuación 2018-2019 (máximo 600 palabras).

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Se crearán subcomisiones de la Comisión de Investigación en las siguientes áreas temáticas: Agro-forestal, Civil, Industrial, Social y Tecnología de la Información y Comunicaciones.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad y evaluará el resto de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Hasta 20 puntos, por el plan de investigación.
2. Hasta 10 puntos, por el plan de actuación en 2018 y 2019.
3. Para cada solicitante se valorará:
 - a. Hasta 10 puntos, por la posición del Instituto, Centro de I+D+i, o Grupo de Investigación del solicitante en el Plan de Calidad. En el caso de que el solicitante forme parte de un Grupo de Investigación en un Instituto o Centro de I+D+i, se seleccionará la mejor puntuación de ellas.
 - b. Hasta 20 puntos, por las tesis doctorales ya defendidas: 4 puntos por cada dirección y 2 puntos por cada codirección. A ellos se sumarán 1 punto por cada tesis con mención internacional, y dos puntos por cada tesis con premio extraordinario.
 - c. Hasta 4 puntos, por las tesis doctorales en proceso: 1 punto si la tesis está siendo dirigida y 0,5 puntos si la tesis está siendo codirigida.
 - d. Las 10 publicaciones en revistas de los listados JCR o Scopus: 4 puntos por cada artículo Q1, y 2 puntos por cada artículo Q2. A ellos se sumarán 1 punto por cada publicación en la que el solicitante aparezca como primer autor.
 - e. Hasta 10 puntos por patentes en explotación: 4 puntos por cada patente internacional, 2 puntos por cada patente nacional. A ellos se sumarán 1 punto por cada patente en la que el solicitante aparezca como primer autor.
 - f. Hasta 40 puntos por movilidad: Un punto por cada mes de estancia continuada en el extranjero o por contrato en una institución extranjera diferente a la institución en la que realizó su tesis doctoral. Se debe adjuntar certificados de estancias o contratos.
 - g. Premios: 2 puntos por premio extraordinario de tesis doctoral y hasta 5 puntos por otros premios.
 - h. Hasta 10 puntos por periodos de interrupción de la actividad investigadora: 1 punto por cada periodo de 16 semanas de interrupción demostrado y por motivos justificados según se indica en el artículo 4.4.
4. La puntuación de solicitudes individuales se realizará sumando los apartados 1, 2 y 3.
5. La puntuación de solicitudes realizadas por dos investigadores será la media de las puntuaciones obtenidas en el apartado 3 para cada investigador. Esta puntuación se sumará a las puntuaciones

obtenidas en los apartados 1 y 2.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas se incrementarán en 10 puntos la primera de cada área y en 5 puntos la segunda de cada área, obteniéndose así el orden definitivo. El número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

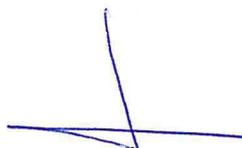
El pago de esta ayuda en 2018 se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

La continuidad de la ayuda en 2019 está condicionada a la emisión de un informe de seguimiento **antes del 8 de enero de 2019**. La Comisión de Investigación valorará el avance realizado y determinará su continuidad o finalización. La ausencia de informe en el primer año implicará la finalización de la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido en cada ejercicio económico, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
- Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad en cada anualidad.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la estancia en caso de ser necesario.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.



- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de Investigación o Centros de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

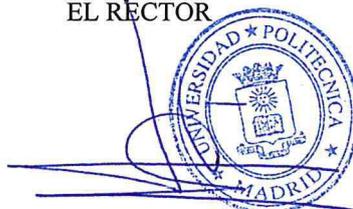
El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, una breve memoria científica en la que se detallará: (i) un nuevo PentaChart con el plan de investigación actualizado para los próximos tres años, (ii) las convocatorias internacionales, nacionales, regionales o de entidades privadas que presentan afinidad con su línea de investigación, (iii) otros investigadores jóvenes de otras estructuras de investigación con los que mantiene colaboración científica o tecnológica, y (iv) las actividades, resultados y la memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 4 de abril de 2018

EL RECTOR



Guillermo Cisneros Pérez